



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13667

20/06/2017

39204

**AUTOR/A:** FERNÁNDEZ BELLO, Miguel Anxo Elías (GCUP-ECP-EM)

#### **RESPUESTA:**

Con fecha de registro de entrada 30/05/17 Iberdrola comunicó a la Confederación Hidrográfica Miño-Sil (CHMS) del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) que, dentro de los trabajos de mantenimiento planificado y rehabilitación de la compuerta de toma de la Central de Santo Estevo I, iban a proceder a efectuar un descenso del nivel del embalse de 15 m. con respecto a su nivel normal. Según dicha comunicación, esta operación abarcará los próximos meses de agosto, septiembre y octubre. También según la comunicación de Iberdrola, esta operación fue notificada al Consorcio de Turismo de la Ribeira Sacra, a la Diputación de Lugo (que gestiona los catamaranes del embarcadero de Doade) y a la Xunta de Galicia (Dirección Xeral de Conservación da Natureza).

De acuerdo con lo establecido en las Normas de Explotación de la presa de Santo Estevo, aprobadas por la Dirección General del Agua del MAPAMA, con fecha 8 de mayo de 2009, el Nivel Máximo Normal (NMN) se establece en la cota 229 msnm y el Nivel mínimo de Explotación (NmE) en la de 175 msnm. Con la actuación, el nivel descendería a la cota 214 msnm por lo que estaría en el rango de explotación del embalse. Las maniobras de explotación del embalse entre las cotas 229 y 175 no precisan autorización de la CHMS.

La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil está obligada a tramitar las solicitudes de concesiones de aprovechamientos hidroeléctricos, o modificación de características de las concesiones vigentes, de acuerdo con la normativa en vigor, que incluye la tramitación ambiental que la legislación define para cada caso concreto.

Actualmente, se encuentran en tramitación los siguientes expedientes de modificación de características de expedientes concesionales vigentes, en los ríos Miño o Sil:

1. Modificación de características (ampliación del caudal en 105.000 l/s) del aprovechamiento de agua del río Miño, en el término municipal de Ourense, con destino a producción de energía eléctrica. Salto de Velle II.



2. Modificación de características (ampliación del caudal en 105.000 l/s) del aprovechamiento de agua del río Miño, en el término municipal de Ribadavia (Ourense), con destino a producción de energía eléctrica. Central de Castrelo II.
3. Modificación de características (central de bombeo desde el embalse de Santo Estevo a un nuevo depósito) del aprovechamiento hidroeléctrico del río Sil desde la desembocadura del río Cabrera hasta su confluencia con el río Miño, en los términos municipales de Parada de Sil y Nogueira de Ramuín (Ourense). Central reversible de Santa Cristina.
4. Modificación de características del aprovechamiento de 100,000 l/s de agua del río Miño, en los términos municipales de Guntín y O Corgo (Lugo), para producción de energía eléctrica. Salto de Tosende.
5. Modificación de características del aprovechamiento de 180.000 l/seg. de agua del río Miño, en términos municipales de Chantada, Saviñao, Carballedo y Pantón (Lugo), con destino a producción de energía eléctrica. Centrales Belesar III y Los Peares III.

Madrid, 25 de julio de 2017

